ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONCEPTO TÉCNICO Nº 4250

ACTUALIZA Y PRECISA LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONCEPTO NÚMERO 3539 DE OCTUBRE DE 2000

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD SOLICITANTE:	D.A.P.D.
LOCALIDAD:	USME
BARRIO:	**FISCALA II - SECTOR LA FORTUNA**
UPZ:	56 - Danubio
ÁREA (Ha):	1.24
FECHA DE EMISIÓN:	19 de Octubre de 2005
TIPO DE RIESGO:	Por remoción en masa.
VIGENCIA:	Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector o se realicen obras de mitigación.

Este documento está orientado a redefinir y precisar el alcance del concepto técnico N° 3539, dado que el mismo recomendaba – entre otras – la ejecución de diseños detallados e implementación de obras de mitigación del riesgo.

Es así, que la DPAE a través del Consorcio Geotecnia y Cimentaciones Ltda. y Ponce de León y Asociados adelantó el "Estudio geológico y geotécnico y la evaluación de medidas de mitigación en los antiguos escarpes de explotación en el barrio La Fiscala II - Sector La Fortuna en 1999 (en la Fotografía N° 1 se observa una panorámica del desarrollo).

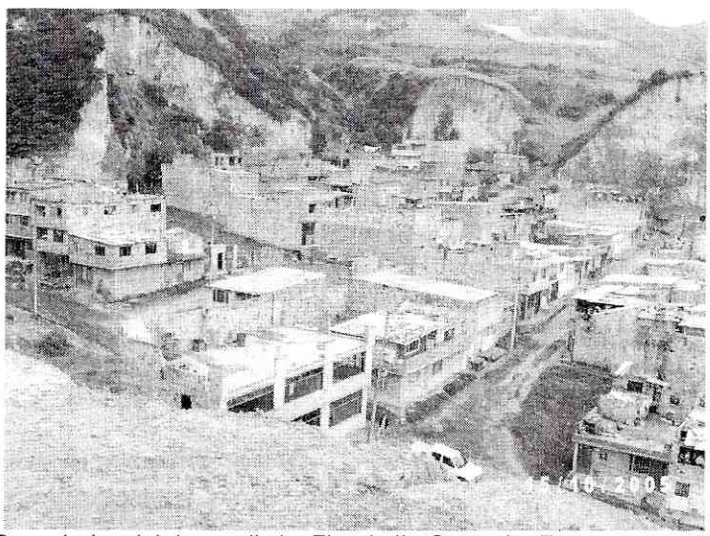

Fotografía N° 1. Panorámica del desarrollo La Fiscala II - Sector La Fortuna.

Bogotá sin indiferencia

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co

De acuerdo con los resultados del estudio, los predios 1, 2, 5 y 6 de la Manzana E se encuentran en amenaza alta, en tanto que los predios 3 y 4 de la misma (Fotografía N° 2), están en amenaza media por fenómenos de remoción en masa (caída de bloques y flujos de detritos); de otra parte, siguiendo las recomendaciones del estudio en mención, el FOPAE realizó en el año de 1999 mediante Contrato N° COP – 342 – 99, una obra de mitigación que consistió en el terraceo del talud hacia el costado occidental del desarrollo (al occidente de los predios en mención), al igual que el desabombe y anclaje de bloques inestables, reduciendo el riesgo por movimientos en masa, particularmente para el barrio La Fiscala.

Luego de la visita de reconocimiento para evaluar el estado de la obra, se verificó que, si bien se advierten unos rasgos de erosión laminar y concentrada sobre un depósito de estériles procedentes de la antigua explotación contra el escarpe de la Zona Verde 2 (también identificado en el plano como TALUD VERTICAL ZONA A REFORESTAR), conservan su condición de amenaza. Adicional a lo anterior, se pudo verificar que actualmente se adelanta por parte del propietario de la cantera parte del Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental exigido para las áreas de explotación minera; las actividades actualmente desarrolladas consisten en el terraceo de la parte superior del escarpe, aún no se implementan obras de protección contra la erosión (reforestación).

Lo anterior permite modificar la condición de amenaza y riesgo definidas en el concepto técnico N° 3539 para los predios 3 y 4 de la Manzana E y predios 1 y 2 de la Manzana D, pasando ambas condiciones de alta a media.

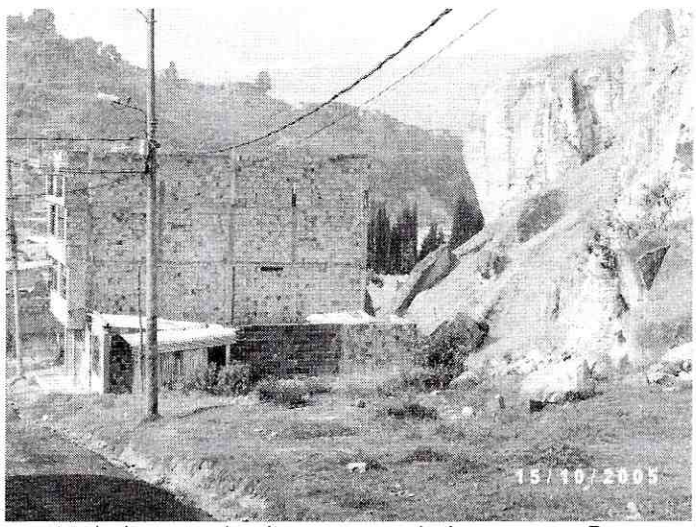

Fotografía N° 2. Aspecto de la zona de alta amenaza de la manzana D, se excluyen los predios construidos, parcialmente aislados por un depósito de conos de deyección.

De otro lado fue posible identificar dos (2) predios de reciente construcción frente a los predios 19 y 20 de la manzana H (Fotografía N° 3), dentro de la zona de amenaza alta de

la Zona Verde N° 3 (según el concepto técnico 3539), los cuales, desde luego carecen de identificación y están en condición de alto riesgo.

Con excepción de los predios indicados, los demás conservan la calificación de amenaza y riesgo definidas en el concepto N° 3539.

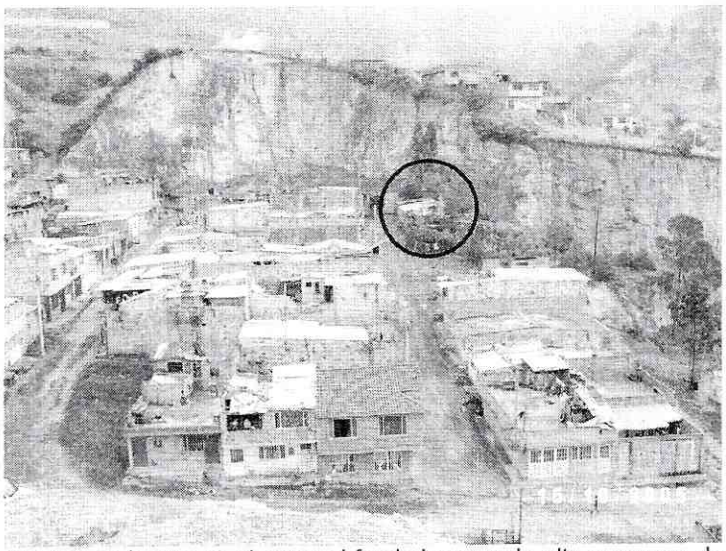

Fotografía N° 3. Imagen en la que se observa al fondo la zona de alta amenaza de la Zona Verde N° 3. en el círculo se indican las viviendas que se construyeron dentro de esta sin hacer parte de la propuesta urbanística..

2. CALIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE AMENAZA

De acuerdo con las precisiones indicadas, se establece la siguiente zonificación:

- **Zona de Amenaza Alta**, Corresponde a los predios relacionados a continuación:

MANZANA	PREDIOS
E	1, 2, 5 y 6
F	26 a 29
N	5
	Zona Verde N° 1, Zona Verde N° 2, Zona Verde N° 3 y Zona Verde N° 4, Zona para parque hasta el cerramiento definido por el muro de aislamiento y todos los tramos de vías que conectan las zonas de alta amenaza hasta ahora definidas, así como la mitad de la cancha de balompié definida por la diagonal en sentido N-S.

- **Zona de Amenaza Media**, Corresponde al resto de predios.

En la **Figura N° 1**, se presenta la zonificación de amenaza por remoción en masa.

3. CALIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO

- **Zona de Riesgo Medio**, Corresponde a la totalidad de predios del desarrollo.

3.1 Desde el punto de vista de riesgos, la DPAE considera factible la legalización de los predios que no están en condición de alta amenaza y recomienda la implementación de obras para el mejoramiento del sector bajo adecuados lineamientos técnicos.

4 RECOMENDACIONES

4.1 Proceder con la legalización de los predios en condición de amenaza media por remoción en masa.
4.2 Dar cumplimiento por parte del Alcalde Local a los artículos 1, 2 y 4 (infracciones y sanciones urbanísticas y restitución de elementos del espacio público) de la Ley 810 de 2003 (la cual modifica la Ley 388/97 en materia de sanciones urbanísticas), especialmente a los predios que ocupan la zona de alta amenaza de la Zona Verde N° 3).
4.3 En las condiciones actuales, las zonas de alta amenaza deberán conservar uso como de recreación pasiva. En el evento de dotar estas zonas de alguna clase de equipamiento comunitario, se deberá contar con estudios que incluyan los diseños detallados de las alternativas de mitigación.
4.4 Implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías, etc.

5 OBSERVACIONES

Los resultados y recomendaciones incluidas en el presente concepto se realizaron para la legalización del barrio y están basados en los resultados de los estudios mencionados y en las observaciones realizadas durante las visitas al barrio. Si por alguna circunstancia las condiciones aquí descritas y que sirvieron de base para establecer las zonas y recomendaciones son modificadas, se deberán realizar los ajustes y modificaciones que sean del caso.

El concepto es de carácter temporal, ya que el factor antrópico es una variable muy dinámica y es determinante en el sector y muy sensible al cambio, adicional a lo anterior en algunos sectores los procesos de urbanismo enmascaran, los posibles procesos de remoción en masa.

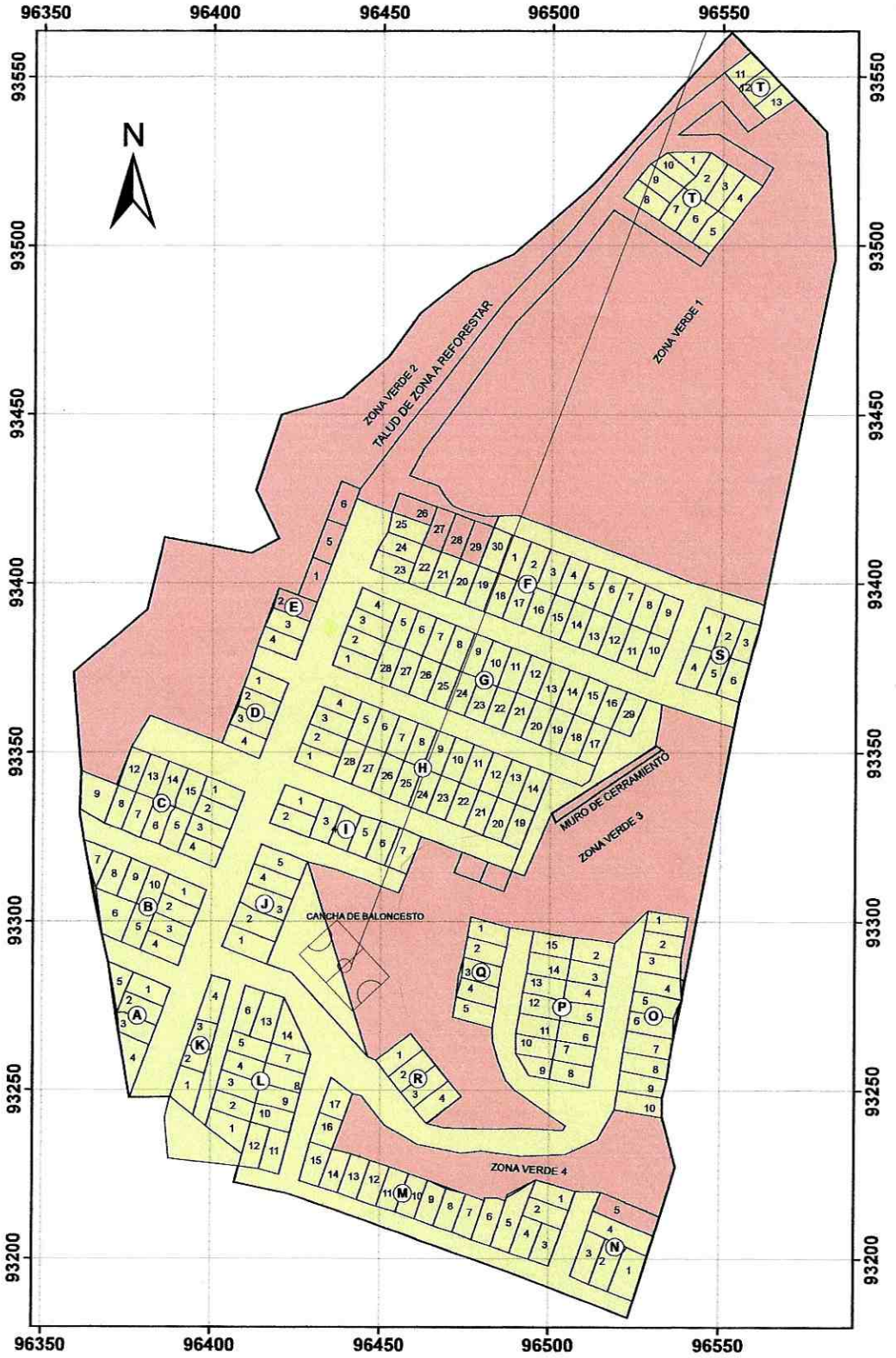

Secretaría de Gobierno
Dirección de Prevención y
Atención de Emergencias

ZONIFICACIÓN DE AMENAZA
POR REMOCIÓN EN MASA
PARA LEGALIZACIÓN DE BARRIOS
FISCALA II SECTOR LA FORTUNA
LOCALIDAD DE USME
CONCEPTO TÉCNICO CT-4250

0 12.5 25 50 Metros

CONVENCIONES

Límite de predio
Límite de barrio

Amenaza

Alta
Media
Baja

7 ANEXOS

Plano que contiene la zonificación de amenaza y riesgo del desarrollo **La Fiscala II – Sector La Fortuna**.

Elaboró	**LUIS JAIRO PÉREZ BELLO** Ingeniero Geólogo, Analista Riesgos M. P. 15223 51524 BYC	
Revisó	**DIANA PATRICIA ARÉVALO S.** Jefe Grupo Deslizamientos	
Aprobó	**DORIS SUAZA ESPAÑOL** Coordinadora Técnica	
Vo. Bo.	**FERNANDO RAMÍREZ CORTÉS** Director	

Bogotá sin indiferencia

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co